



Año V Nr. 163

Sevilla, 23 de Noviembre de 1987

S U M A R I O

Págs.

PULSO COMUNITARIO

El importante momento de la Europa comunitaria 3

SITUACION POLITICA

Los países nórdicos, más comunitarios 5

POLITICA AGRICOLA

Los mecanismos de control del sector agrícola y las perspectivas de la PAC (y II) 9

MERCADO INTERIOR

La Comunidad por el control de la adquisición y tenencia de armas 15

POLITICA REGIONAL

La Comisión concede el quinto tramo FEDER de 1987 además de la adopción de cuarenta programas regionales 21

POLITICA DE LA COMPETENCIA

Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anexo II del Tratado CEE, con exclusión de los productos pesqueros (I) 25

POLITICA MEDITERRANEA

La Comunidad sigue adelante con su política mediterránea 31

POLITICA CIENTIFICA

Mayor autonomía para el Centro Común de Investigación de la CEE 33

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura.-- Libertad de establecimiento.-- Política industrial 37

BIBLIOGRAFIA 38

COTIZACION ECU 40

Europa/SUR

PULSO COMUNITARIO

Edita:
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)
Fono; (954)-21.34.30

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
Avda. Rep. Argentina, 31, 1/O.
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números año)

El importante momento de la Europa comunitaria.

La Comunidad Europea tiene ante sí un acontecimiento importantísimo -Consejo Europeo- que mantiene a sus líderes completamente absorbidos. En efecto, el contenido de la reunión a celebrar en Copenhague los próximos días 4 y 5 de Diciembre, les impide dedicar un poco de tiempo a algo tan fundamental como son las relaciones políticas entre las dos grandes potencias -USA y URSS- Ciertamente, pocos días después se celebra en la capital norteamericana la "cumbre" entre los líderes de la URSS y de Estados Unidos, reunión esta que tiene una importancia fundamental para el mundo entero, y en la que se puede llegar a un acuerdo sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio estacionados en suelo europeo, cuyas repercusiones son lógicamente a tener en cuenta por todas las naciones del globo, en general, y por la Europa comunitaria, particularmente. Es, en efecto, esencial que Europa esté plenamente informada de algo tan trascendental como es el equilibrio de fuerzas en su territorio, debiendo insistir en reivindicar un claro protagonismo en estas negociaciones sobre desarme en las que tanto se juega el mundo, aparte de otros muchos intereses que es preciso valorar.

Lamentablemente, y este es un hecho sobre el que se están pronunciando todos los cronistas europeos en este momento, los Estados miembros de la Comunidad Europea tienen una serie de problemas internos muy difíciles de resolver en la próxima "cumbre" de Jefes de Estado y de gobierno de la capital danesa, lo cual les impide presentar una posición más firme y unida frente a las dos grandes potencias. Esta circunstancia es claramente aprovechada por éstas, sobre todo por el aliado europeo, Estados Unidos, y mantienen al margen a un conjunto de países -la Comunidad Europea- con un peso específico en el mundo muy importante, dada su condición de primera potencia mundial a nivel comercial e industrial.

Es posible pensar, que en otras circunstancias, la posición política de la Europa comunitaria sería más tenida en cuenta, contando para ello con la pretendida idea de una unión política y económica, tan ansiada desde hace largo tiempo por la mayoría de los líderes europeos. Pero, por el momento, éstos se pasan

la mayor parte del tiempo tratando de arreglar sus asuntos domésticos, enmarcados en complicado conflicto de intereses que les impide acercarse más a lo que se cuece entre los líderes americano y soviéticos. Por supuesto, también hay que lamentar el hecho de las continuas "guerras" comerciales con nuestro aliado, Estados Unidos, que una y otra vez pone a examen la capacidad de reacción de la Comunidad, la cual se debate en un mar de dudas y vacilaciones ante cualquier enfrentamiento con los Estados Unidos, pues la recuperación iniciada por la Comunidad a nivel económico y comercial es todavía muy frágil y teme que sus exportaciones, muy castigadas ya por la depreciación del dólar, se vean nuevamente perjudicadas ante cualquier medida de represalia frente al coloso americano.

Por tanto, la situación actual consiste en presentar una serie de propuestas serias, como creemos que las ha presentado la Comisión Europea, para superar los problemas internos. Estos se centran fundamentalmente en el aspecto financiero-presupuestario y agrícola. De un lado, y empezando por este último, se trata de poner en práctica los mecanismos "estabilizadores" en la aplicación de la Política Agrícola Común (PAC), de forma que la producción se vea controlada eficazmente y se termine de una vez con los costosos excedentes a financiar por la CE. Medidas duras -ya analizadas en los tres últimos números de Europa/SUR, eso sí, pero necesarias, por lo menos, en determinados sectores. Y, por otro lado, la cuestión presupuestaria es uno de los puntos fuertes ya que se pretende cambiar el sistema de captación de recursos propios, puesto que con el actual no hay dinero ya para los gastos comunitarios, siendo prueba de ello el hecho de no tener aprobado aún el presupuesto para 1988, el cual habría de aprobarse en esta próxima cumbre comunitaria. La solución presupuestaria sería necesaria para que los planes de financiación de los Fondos estructurales puedan ponerse en marcha, de acuerdo con el "Plan Delors" de duplicar la cantidad destinada a los mismos, y de esa forma conseguir equilibrar más las regiones comunitarias, cuya distancia se hace cada vez mayor con la financiación de la que disponen en la actualidad. Esta sería la base para dar cumplimiento al principio consagrado de una mayor cohesión económica y social en la Comunidad.

Pero, como dijimos antes, lamentablemente, la desunión es grande entre los Estados miembros, y no puede presentar al mundo una "sola economía" fuerte y solidaria, que suponga el hecho de que se le tenga en cuenta ante cualquier acontecer que vaya a producirse en las relaciones internacionales, como es la importante reunión del Sr. Gorbatchov y el Sr. Reagan en Washington el próximo día 7 y donde se van a tratar asuntos que conciernen muy directamente a los países europeos, ya que aparte del aspecto político central de la cumbre existen connotaciones de política económica de interés que en la misma se suscitarán y que habrían de ser valoradas en su justa medida por la Europa comunitaria.

SITUACION POLITICA

Los países nórdicos, más comunitarios.

Dos países escandinavos vecinos, Suecia y Noruega, vienen planteándose desde hace algún tiempo la posibilidad de pertenecer a la Comunidad Europea. Ha sido sobre todo Noruega quien más declaraciones ha hecho a través de su gobierno en favor de la integración en la CE, matizando particularmente la importancia que cobrará el mercado europeo a partir de la realización del Mercado Interior en la fecha de 1992.

Efectivamente, las cosas van a cambiar en el entorno comunitario, habida cuenta del giro que operará el mercado comunitario con una libertad verdadera y total en la circulación de mercancías, personas y capitales, es decir la puesta en marcha de lo que ha venido a denominarse la "Europa sin fronteras". Este importante paso en el que se ha comprometido la Comunidad ha hecho reaccionar a varios gobiernos europeos* no comunitarios, en el sentido de ver con preocupación la idea de quedarse fuera de un mercado europeo más dinámico y competitivo.

Por supuesto, siempre surge el problema tantas veces mencionado relativo a la neutralidad, si bien esta cuestión, y en este caso concreto que nos ocupa sólo afectaría a Suecia, país neutral desde hace casi 200 años, lógicamente, es analizada con cautela y prudencia por el gobierno sueco ante lo que pudiera subyacer en el concepto de integración política, que es una de las aspiraciones recogidas en el Acta Unica Europea. Además, el propio pueblo sueco no ve con buenos ojos la integración si se corre el riesgo de poner en entredicho la tan consolidada neutralidad del país.

Con Noruega, como se sabe, no habría tal problema ya que forma parte de la OTAN y no cuestiona en profundidad el tema de la integración política, porque, a decir verdad, tampoco es una cuestión como para rasgarse las vestiduras, dado que las autoridades comunitarias no abogan en sus declaraciones de principios por una política de defensa europea firme y arrolladora, sino más bien lo contrario. O sea, se quiere tender a una uniformidad política lo más perfecta posible, pero con el objetivo puesto en la economía, de forma que, con independencia del "color" político del gobierno de cada país de la CE, se practique una política económica lo más coordinada posible, y no tratando de pergeñar una política armamentista en suelo europeo.

Por consiguiente, y en el caso más complicado como es el de Suecia, se trata de compaginar la adhesión a la CE con la neutralidad, intentando renunciar a la parte política de este

(*) Europa/SUR informó últimamente sobre esta cuestión en su número 159, pág. 7

asunto y más bien con las miras puestas en un posible "enganche" económico y técnico que pudiera resultar muy beneficioso para sus intereses así como también para otros países europeos. Se pueden citar algunos fragmentos de declaraciones efectuadas por empresarios suecos, en las que existe un trasfondo muy favorable a la adhesión a la Comunidad. Así, el Presidente de la nueva firma Asea-Brown Boveri, Sr. Barnevsk, señala que Suecia debe aceptar la integración económica con la Europa occidental, y añadió el citado empresario que "el continente será nuestro propio mercado y que les permitirá conservar el alto nivel de vida conseguido, al mismo tiempo que se posibilitaría la salida de la tecnología fuera de los confines escandinavos para interesarse por otros horizontes. El Presidente de la famosa firma automovilística Volvo, Sr. Gyllenhammar, indicó que a partir del año 1992 el Mercado Interior será un factor altamente positivo ~~que reportará a todos los Estados miembros una serie de ventajas importantes,~~ por lo que quedarse fuera de esta nueva Europa que se configura será peligroso. Asimismo, diarios y profesores suecos señalan que la neutralidad de ahora es bien distinta de la de antes, y que habría de darse el paso de acercarse más a la Europa comunitaria.

Estos hechos positivos han quedado reflejados en la estadísticas efectuadas últimamente, pues en este país, Suecia, del 25% se ha pasado ya al 38% respecto de los partidarios de ingresar en la Comunidad. En Noruega, sin embargo, el porcentaje de partidarios de pertenecer a la CE ya era alto cuando tuvo lugar el referéndum en 1972, pues los votos negativos vencieron por un escaso margen -53,5%-, mientras que actualmente ya es el 62% del pueblo noruego quien está a favor del ingreso.

Huelga decir, finalmente, que la adhesión de estos dos países escandinavos a la Comunidad no plantearía muchos problemas de tipo económico, habida cuenta del carácter librecambista del sistema económico de dichos Estados, lo cual facilitaría bastante la pretendida integración.

SITUACION ECONOMICA

Los problemas de política económica de los Doce (V).

Siguiendo con la situación económica de la Comunidad, que ha venido siendo abordada desde hace varios números, nos vamos a centrar en este artículo, en los problemas que puede tener en la economía comunitaria el débil crecimiento económico a lo largo de este año y en las perspectivas para el año próximo.

Se viene observando ya desde el segundo semestre de 1986 que el crecimiento de la economía viene quedando bastante afectado por el entorno internacional, repercutiendo en la evolución de las exportaciones comunitarias y, de manera indirecta, en la de la inversión de las empresas.

Pero, en este año, se prevé que el crecimiento sea aún inferior al 2,6% obtenido el pasado año, estimándose que éste rondará el 2%, y no se ha podido concretar aún la esperanza de una nueva aceleración. Las exportaciones comunitarias, que han constituido en estos últimos años un notable factor de crecimiento de la economía, han reulado, efectivamente, en términos reales, debido al efecto de dos factores: en primer lugar, la apreciación efectiva de las monedas europeas, que ha deteriorado la competitividad de la Comunidad no sólo frente a Estados Unidos, sino también respecto de otros países, tales como los países nuevamente industrializados. También, hay que tener en cuenta que los mercados tradicionales de la Comunidad se han estancado, y las importaciones de los países de la OPEP han experimentado igualmente un sensible retraso.

Por otra parte, y en cuanto al segundo factor, las importaciones comunitarias han mantenido un ritmo constante, por lo que el comercio exterior ha costado a la CE casi un punto de crecimiento tanto en 1986 como en 1987. Ello representa una contribución nada despreciable de la Comunidad al proceso de ajuste internacional.

En el año 1988, el crecimiento habría de mantener un ritmo algo superior al 2%, el cual parece suficiente como para estabilizar la tasa de paro al nivel ya tolerable del 12%. El comercio extracomunitario seguramente se recuperará aun cuando sea de forma somera, mientras que, sin embargo, la contribución de éste al crecimiento sería negativa, y el crecimiento de la demanda interna se aminoraría nuevamente. Estos hechos constituyen un riesgo, en el momento presente, para algunos países, como es el caso de España, Italia, Portugal y el Reino Unido, quienes, hasta ahora, han mantenido ritmos de crecimiento superiores al 3%. También han contribuido a sostener el comercio intracomunitario y el propio crecimiento en la Comunidad. Para preservar el equilibrio exterior de los mismos, algunos de estos países corren, efectivamente, el riesgo de verse obligados a frenar su propio crecimiento si la expansión económica que practiquen sus socios sigue siendo mediocre. Tal circunstancia afectaría al conjunto de la Comunidad. Este riesgo se acentuaría

en el caso de un nuevo deterioro del entorno internacional.

La Comunidad también debe tener en cuenta los riesgos que pesan actualmente sobre la economía mundial, por lo que la restauración de los equilibrios internacionales será lenta, y la situación de los países en vías de desarrollo sigue siendo precaria. Por ello, la Comunidad, reforzando su propio crecimiento, debe contribuir a atenuar esos riesgos, debiendo proseguir con determinación las políticas estructurales que refuerce su potencial de producción. En el plano macroeconómico, hay que reseñar el peso creciente actual que existe sobre las políticas presupuestarias, ya que no se puede pedir más a las políticas monetarias sin que peligre la estabilidad de los precios. Ya, en algunos Estados miembros, determinadas prácticas de flexibilidad y suavización fiscal que se han previsto ~~aportarán en 1988 un bienvenido apoyo al crecimiento.~~ En el caso de una nueva ralentización del mismo, habrá que utilizar de manera positiva las interdependencias entre los Estados miembros en un esfuerzo común.

La Comunidad dispone de toda una serie de importantes logros que puede utilizar. Los ajustes estructurales en curso, la mejora de la rentabilidad, la reducción de la inflación crean condiciones favorables a un crecimiento más fuerte y creador de empleos. El gran Mercado Interior va a dar a las economías de la Comunidad un mayor dinamismo y acelerar el progreso tecnológico. Su culminación deberá quedar completada por medio de políticas comunitarias eficaces que, también, habrían de contribuir a una mejor cohesión económica y social. Asimismo, una cooperación más estrecha entre los Estados miembros mejorará la eficacia de las políticas económicas, por lo que, de cara a reforzar el consenso sobre las políticas a desarrollar y llevar a cabo, es preciso continuar con el diálogo social. La explotación de la dimensión comunitaria permitirá, así, a Europa hacer sus economías más dinámicas y aportar su contribución a la estabilización del entorno internacional.

POLITICA AGRICOLA

Los mecanismos de control del sector agrícola y las perspectivas de la PAC. (y II).

En el número anterior -162- habíamos analizado los sectores de los cereales, leche, azúcar y de la carne ovina y caprina, donde se ponía de manifiesto el compromiso adquirido por el Consejo ante la comunicación que elaboró la Comisión, tras los primeros resultados producidos por los mecanismos estabilizadores instaurados en la agricultura comunitaria, los cuales no han resultado todo lo satisfactorio que parecía en un principio.

En este artículo, vamos a abordar los sectores de proteaginosas, tabaco bruto, vitivinícolas y el de frutas y hortalizas.

-Proteaginosas.

La producción de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces en la Comunidad, que se benefician del régimen de ayuda, se ha desarrollado a unas tasas de crecimiento excepcionales, claramente superiores a los constatados en otros productos agrícolas. Además, principalmente como consecuencia de la disminución de los precios de los productos competitivos en el mercado mundial, sobre todo las tortas de soja, los gastos presupuestarios aumentaron todavía más rápido que la producción.

La Comisión recuerda que el Consejo, en la fecha de 31 de marzo de 1984, subrayó la conveniencia de introducir umbrales de garantía en la organización de mercado de los productos que tuvieran excedentes o corrieran el riesgo de tenerlos o bien incrementos rápidos de los gastos.

A pesar del interés que estos productos tienen en el plano agronómico y en el de la alimentación de los animales, la Comisión estima que cabe asegurar para el futuro una evolución más razonable de la producción y una estabilización de los costes presupuestarios. Por estas razones, la Comisión propone instaurar para los guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces un régimen de cantidad máxima garantizada, el cual debería permitir estabilizar los costes presupuestarios. En efecto, en caso de superación, el montante de la ayuda y el precio mínimo quedarían disminuidos.

Para la campaña 1988/89, la Comisión propondrá en el próximo paquete de precios agrícolas que la cantidad máxima garantizada se fije en 3,3 millones de toneladas.

-Tabaco bruto.

En este sector de la agricultura, habría que distinguir

los siguientes puntos:

1.- Fijación de una cantidad máxima garantizada.

El dispositivo de estabilización previsto en el reglamento de base no ha permitido reducir las cantidades de tabaco menos buscado por el mercado, puesto que en las reducciones de precios y primas (que en los cuatro últimos años han sido de alrededor de un 15%), los productores respondieron que querían un aumento de la producción.

Con el fin de reforzar el dispositivo de estabilización del mercado, la Comisión propone la fijación de una cantidad máxima global. En el marco de esta cantidad, una cantidad máxima garantizada se determinará para cada variedad o grupo de variedades sobre la base de los siguientes criterios:

- a) porcentaje de la producción que se ha llevado a la intervención a lo largo de los tres últimos años;
- b) porcentaje de la producción exportada con una restitución a la exportación;
- c) necesidad de reconversión hacia las variedades más buscadas en el mercado;
- d) posibilidad de reconversión hacia otros cultivos u otras actividades económicas;
- e) demanda creciente por parte de las fábricas europeas;
- f) aspectos socioeconómicos de la región concernida;
- g) producción bajo contrato;
- h) gestión de la actividad de producción y de comercialización por medio de las asociaciones interprofesionales.

La subdivisión de esta cantidad máxima permitiría favorecer la producción de variedades buscadas en el mercado y desincentivar la producción de variedades que tengan dificultades de venta en el mercado. La Comisión propondrá para la próxima campaña que esta cantidad máxima garantizada global sea fijada en 350.000 toneladas para el conjunto de la Comunidad.

Para alcanzar este objetivo, sin que hayan superado los gastos previstos en el momento de la previsión, los precios y las primas fijados por el Consejo serían adaptados proporcionalmente a la baja, en función de las producciones reales por grupos de variedades respecto de las cantidades máximas garantizadas. Un tope de un 5% estaría previsto para la campaña 1988/89 y de un 10% para la campaña 1989/90.

2.- Delimitación ulterior de las zonas de producción

La Comisión propondrá en el paquete de precios agrícolas de 1988/89 delimitar más las zonas de producción de las variedades que puedan ser admitidas en beneficio de la prima.

-Sector vitivinícola.

Es conocido el desequilibrio que sufre este importante sector agrícola, estimándose que la causa principal del mismo es la disminución del consumo, fenómeno que está en pleno desarrollo y que parece destinado a continuar a un ritmo bastante sostenido.

Esta baja en el consumo dicta las nuevas dimensiones del potencial vitícola necesario. Este no puede alcanzarse sólo por medio de la adopción de medidas de abandono voluntario de la viticultura; estas medidas han de completarse mediante la limitación del ejercicio de los derechos de replantación que la Comisión, fundamentándose en las conclusiones del Consejo Europeo de Dublín de 1984, propuso al Consejo con el paquete de precios agrícolas para la campaña 1986/87. La Comisión estima que esta limitación es indispensable e insiste en que el Consejo la adopte formalmente, tal y como se comprometió, sin mayor dilación. La Comisión no excluye aportar complementos o modificaciones (por ejemplo de los Vinos de Calidad Producidos en una Región Determinada -VCPRD-) para facilitar su adopción.

Además, la Comisión estima que la ayuda a la reconversión de viñedos y la "garantía de buen fin", concebidas para paliar las dificultades coyunturales en un mercado equilibrado, han perdido toda justificación y no son coherentes con la acción de limitación del potencial vitícola que es necesario proseguir. Por ello, la Comisión desea llegar a la superación de esas dos medidas. Con relación a la ayuda a la reconversión de viñedos, su inmediata desaparición puede ser absorbida sin grandes traumas por el sector, no concediendo ya más la Comisión ninguna ayuda en ese sentido. Y en cuanto a la "garantía de buen fin", por el contrario, la Comisión estima que es oportuno guardar la posibilidad de recurrir a la misma por un periodo de tiempo corto, si bien reduciendo el porcentaje de vino admitido en concepto de tal medida.

La desaparición a corto plazo de la "garantía de buen fin" acentúa el papel que ocupa la destilación obligatoria, en tanto que instrumento de reabsorción del excedente de campaña de desincentivación de los rendimientos productivos exagerados y por las incitaciones existentes con vistas a reabsorben, en determinado plazo, el excedente estructural. Es indispensable evitar que el productor se vea obligado a intentar aumentar sus ingresos por medio del incremento de la cantidad destilada, es decir, su producción. Para tal hecho, es necesario reforzar el carácter disuasorio de la destilación obligatoria. La Comisión propone una disminución más acentuada del precio a pagar para

esta destilación en función del volumen a destilar, ya que esta disminución es aplicada progresivamente a lo largo de las tres próximas campañas.

El régimen existente en materia de enriquecimiento (aumento del grado alcohométrico por la sacarosa o por los mostos concentrados o concentrados rectificados) engendra determinadas dificultades en el plano de una buena gestión del mercado. El Consejo se ha comprometido, el día en que adoptó el último paquete de precios agrícolas, a pronunciarse en 1990 sobre las medidas a tomar en la materia, de acuerdo con el informe que la Comisión le presentará al efecto.

La Comisión estima indispensable, para llegar a un saneamiento completo del mercado, como muy tarde en el año 1990, y a una estabilización de los gastos en ese sector, que todas las medidas decretadas antes sean puestas en marcha de manera progresiva y paralela.

-Frutas y hortalizas.

En este sector de frutas y hortalizas, se ha efectuado ya un control significativo de los gastos desde 1985. Además, en 1987, se instauró un umbral para las cantidades llevadas a la intervención en lo concerniente a los tomates frescos, con el fin de permitir un control de la producción, teniendo en cuenta la limitación impuesta a la transformación del producto fresco.

En la óptica de una estabilización creciente de los gastos, se ha propuesto ampliar a otros productos del sector el mecanismo de los umbrales de garantía de cantidades llevadas a la intervención. Los productos para los cuales debe fijarse un umbral de intervención y los mecanismos correctores, en caso de superación de los umbrales deben ser determinados en función de las particularidades de los productos en cuestión.

En el momento de la adopción de las decisiones concernientes a los precios agrícolas para la campaña 1987/88, la Comisión se comprometió a presentar ciertas proposiciones referentes a la introducción de un sistema de precios de base y de compra de nuevos productos, tales como las clementinas, las satsumas y las nectarinas, que se vea acompañado por un mecanismo de umbral con el fin de permitir una programación adecuada de la producción a las capacidades de renta en el mercado. Se ha previsto igualmente que tal sistema se aplique a las mandarinas, cuya producción no está ya adaptada a las necesidades del mercado, ya que las retiradas alcanzan, desde hace ya varias campañas, proporciones superiores al 50% de la producción. La Comisión propone, pues, que tal sistema esté decidido ya para la próxima campaña.

En el sector de las frutas y hortalizas, la disciplina presupuestaria ya ha sido realizada para una importante parte del sector. En efecto, el Consejo, por mayoría cualificada, y a

propuesta de la Comisión, puede limitar la ayuda de la producción a una cantidad determinada.

Sobre esta base, la mayor parte de los productos de este sector que se benefician de un sistema de ayudas están ya sometidos a mecanismos de control del gasto. Estos son:

- un sistema de umbrales para:
 - . los productos transformados a base de tomates (la superación del umbral implica una reducción del nivel de la ayuda para la campaña siguiente);
 - . las pasas (la superación del umbral implica una reducción del precio mínimo al productor para la campaña siguiente).
- un sistema de cuotas (ayuda limitada a cantidades fijas) para: las peras en almíbar, las cerezas en almíbar y los tomates transformados.

Es preciso notar que el Acta de Adhesión de España y Portugal previó una cuota específica para los melocotones transformados procedentes de España.

Se ha propuesto que los otros productos del sector que se estén beneficiando de una ayuda a la transformación sean sometidos progresivamente a un sistema de estabilización presupuestaria similar a los ya existentes. La Comisión presentará al Consejo un informe así como las medidas apropiadas para proseguir o modificar el régimen, y en tal ocasión, redefinirá el mecanismo estabilizador para estos productos que son de una gran importancia para dicho sector.

Además, la Comisión presentará igualmente un informe concerniente al sector de los agrios bajo los dos aspectos: producto fresco y transformado, principalmente en cuanto al funcionamiento del régimen de ayudas a la transformación de las naranjas y limones. Este informe se verá acompañado por una serie de proposiciones dirigidas, entre otras cosas, a estabilizar el gasto.

MERCADO INTERIOR

La Comunidad por el control de la adquisición y tenencia de armas.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros una proposición de Directiva sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

Ya en el "Libro Blanco" sobre la culminación del Mercado Interior la Comisión anunció su propósito de presentar proposiciones relativas a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de armas. Se trata de una medida más encaminada a eliminar las fronteras con el horizonte puesto en 1992. En efecto, el objetivo es dar a los Estados miembros las garantías necesarias para que acepten renunciar a los controles de policía para la detección de armas en los controles fronterizos. El control de las armas es una preocupación legítima de las autoridades políticas de los Estados miembros, vinculada con la lucha contra el terrorismo, droga y delincuencia.

Con la armonización se pretende congeniar dos intereses: por una parte, el derecho de los ciudadanos comunitarios a viajar libremente sin formalidades ni controles y, por otra, asegurar a los Estados miembros un determinado grado de protección contra terrorismo, droga, etc., de manera que esta no sea disminuida. El elemento más importante es el propio sentido de la armonización. A partir de ésta los Estados miembros deberán sentirse responsables con su legislación en la mano, aplicándola en su territorio, de la seguridad en toda la Comunidad, y no sólo, como hasta ahora, de la lucha contra el terrorismo, droga, delincuencia, en su propio Estado.

El objetivo de la proposición de la Comisión no es, por tanto, llegar a una armonización de las legislaciones sobre armas porque esta sea deseable o útil para los ciudadanos; el objetivo no es sólo ni siquiera someter en toda la Comunidad la detentación de armas a los mismos límites con el fin de llegar a un mismo grado de seguridad.

El único objetivo de la proposición de la Comisión consiste en crear las condiciones en las cuales los controles en las fronteras, obstáculo importante a la libre circulación de personas, podrán ser suprimidas. Además, la aproximación de legislaciones de los Estados miembros tendrá como consecuencia un grado más elevado de seguridad para Europa y sus ciudadanos que en la presente situación.

Los doce Estados miembros tienen una legislación sobre armas, caracterizándose esta situación por una gran diversidad de las reglas técnicas sobre la materia. Esto quiere decir que las doce legislaciones forman islotes de reglas.

El establecimiento del Mercado Interior tendrá como

consecuencia, tal como prevé el Libro Blanco, la eliminación de las fronteras físicas. El actual sistema en vigor debe ser reemplazado como más tarde el 31 de diciembre de 1992 por garantías derivadas de procedimientos y controles equivalentes, pero efectuados en el interior de los Estados miembros y no en las fronteras internas comunitarias.

El análisis de la proposición.

La definición del término "arma" es el primer objetivo de la Directiva. Es considerada como tal todo objeto calificado como arma en cualquier Estado miembro, incluidas armas blancas u otros objetos que puedan causar heridas. El término "arma de fuego" es recogido de la Convención del Consejo de Europa de 28 de junio de 1978. Para alcanzar los objetivos perseguidos por la Directiva, no parece necesario someter a medidas de precaución (registro, etc.) a otras armas que no sean las de fuego.

La definición de "armero" está inspirada de la dada en la Convención del Consejo de Europa.

La Directiva define el término "residente" con referencia al término "domicilio". Esta noción depende a las legislaciones de los Estados miembros que son los que determinarán su contenido.

La Directiva propuesta no es más que un mínimo, es decir, no se opone a que los Estados miembros dicten reglas más estrictas. Por ejemplo, nada se opone a que un Estado miembro prohíba totalmente la posesión de cualquier arma. Hay que añadir que el texto armonizador nada se refiere a la compra, posesión y detentación de armas por los residentes, ya que estas disciplinas se dejan en manos de los Estados miembros. Existen, sin embargo, dos excepciones: de una parte, el derecho de los cazadores deportivos de desplazarse a otro Estado miembro con su arma de caza o de deporte; de otra parte, la prohibición de proteger el mercado nacional de armas.

Con relación a la profesión de armero, la Directiva parece que no cree necesario prever al detalle las condiciones de acceso a la misma. La teneduría del armero de un registro no es ninguna innovación, aun que si está prevista la obligación de registrar el nombre y dirección de los adquirentes de armas de fuego, incluso en los Estados miembros en los que la compra y posesión sea libre.

Toda transmisión de propiedad de un arma, venta de arma a un no residente, debe ser registrada, teniendo que acudir a un armero para que así lo haga constar en caso de que el vendedor sea un particular.

En principio, la venta de un arma de fuego a un no residente está prohibida. Sólo se podrá vender un arma de fuego a un no residente si el Estado miembro en el cual reside el sujeto da su aprobación y está al corriente. Las municiones

están consideradas igualmente como armas de fuego, y, por tanto, hay que aplicarles igual tratamiento, sin embargo hay que recordar las excepciones en favor de cazadores y deportistas.

La Directiva establece un procedimiento para la transferencia de un arma de fuego de un Estado miembro a otro. En efecto, con el fin de armonizar los diferentes sistemas de autorización de importación y exportación de armas de fuego, está previsto someter toda transferencia de armas de fuego de un Estado miembro a otro, o a través de uno de ellos, a una autorización del Estado miembro de partida (o en el caso de que ésta proceda de un país tercero a la autorización del Estado miembro destinatario).

En principio, con relación al Estado miembro de destino, sólo está prevista la comunicación obligatoria por parte del Estado miembro autorizante. Esto implica que hay un control de salida y la posibilidad de intervenir en el destino. Sin embargo, un Estado miembro puede remitir a otro una lista de armas de fuego con respecto a las cuales no se podrán conceder autorizaciones sin el acuerdo del destinatario. Un Estado por el que circulen armas de fuego no se puede oponer a su envío o transporte, aun cuando en todo caso debe estar al corriente.

La autorización no es más que una "autorización seguridad" que en ningún caso sustituye a las formalidades aduaneras o fiscales.

Los Estados miembros pueden, en aplicación de la Convención del Consejo de Europa de 28 de junio de 1978, instaurar el sistema de "doble autorización".

El procedimiento es el mismo que el caso de la transferencia, si se trata de detentación de armas de fuego por un viajero por un Estado miembro que piensa volver a su Estado miembro de residencia. La responsabilidad del Estado miembro de residencia, emisor de la autorización, es muy grande en este caso puesto que es de su competencia controlar las razones que justifican la posesión de un arma de fuego durante el viaje. Los Estados miembros sobre cuyo territorio tenga lugar el viaje deben ser informados si la estancia es superior a 48 horas; el sistema de doble autorización puede ser aplicado. Un procedimiento más liviano está previsto para cazadores o tiradores deportistas.

La Directiva dispone la prohibición de pasar de un Estado miembro a otro con armas, en sentido amplio, es decir armas de todo tipo, fuera de los casos previstos anteriormente.

El control de las fronteras intracomunitarias es el trasfondo de toda la Directiva. Los Estados miembros renuncian a los controles de todas las armas en las fronteras intracomunitarias. Sin embargo, no parece coherente suprimir el control de armas en la frontera mientras permanecen otros controles por diversas razones; en consecuencia, la propuesta de

la Comisión es la abolición de los controles en el momento en que todo control sea abolido, cosa que debería ocurrir como más tarde el 31 de diciembre de 1992.

Como contrapartida se reforzarán los controles en las fronteras exteriores de la Comunidad.

La excepción a la renuncia a los controles por parte de los Estados miembros existe. En efecto, los Estados miembros se reservan su poder de tomar medidas en caso de represión de un delito. Manifestación de ello puede ser el control en el embarque en los medios de transporte que puede ser mantenido por los Estados miembros o el transportista.

Por último, la Directiva establece que los Estados miembros sometan a sanciones penales el incumplimiento de las disposiciones de la propia Directiva, al igual que en el caso de infracción de las disposiciones nacionales de la misma naturaleza. Para ello, y para el cumplimiento de toda la Directiva, los Estados miembros tienen de plazo hasta el 30 de junio de 1990, para introducir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias.

ANEXO

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

A. "Armas": -las "armas de fuego", tal y como se definen en el punto B de este Anexo;

-las armas blancas cuya hoja tengan más de un filo, las bayonetas, estiletes, puñales, navajas de muelle, cuchillos arrojadizos y bastones de estoque;

-los mazos, porras, rompecabezas, manoplas, cachiporras y hondas.

B. "Armas de fuego":

1. Todo objeto: i. concebido o adaptado para servir de arma por la que puede descargarse un perdigón, una bala u otro proyectil, o una sustancia nociva gaseosa líquida o de cualquier otro tipo, por medio de una presión exclusiva, de gas o atmosférica o por medio de otros agentes propulsores; y ii. que corresponda a una de las descripciones que se especifican a continuación en las que los párrafos a. a f. inclusive e i. únicamente comprenden objetos de propulsión explosiva:

a. armas automáticas;

b. armas cortas semi-automáticas o de repetición o de tiro a tiro;

- c. armas largas semi-automáticas o de repetición o de tiro a tiro;
 - d. armas largas de tiro a tiro de un cañón de ánima rayada por lo menos;
 - e. armas largas semi-automáticas o de repetición de cañón(es) de ánima lisa solamente;
 - f. lanzacohetes portátiles;
 - g. toda arma o cualquier otro instrumento concebido de manera que causen un peligro para la vida o la salud de las personas mediante la proyección de sustancias estupefacientes, tóxicas y corrosivas;
-
- h. lanzallamas destinados al ataque o a la defensa;
 - i. armas largas de tiro a tiro de cañón(es) de ánima lisa solamente;
 - j. armas largas de propulsión a gas;
 - k. armas cortas de propulsión a gas;
 - l. armas largas de propulsión a aire comprimido;
 - m. armas cortas de propulsión a aire comprimido;
 - n. armas que lancen proyectiles propulsados únicamente por un muelle.

Con la condición de que se excluya de este primer apartado todo objeto que normalmente debiera estar incluido en él pero que:

- i. haya quedado definitivamente inadecuado para el uso;
 - ii. no esté sometido a control en los Estados miembros a causa de su débil potencia;
 - iii. esté concebido con fines de alarma, señalización, salvamento, sacrificio de animales, caza o pesca con arpón o destinado a fines industriales o técnicos con la condición de que únicamente pueda utilizarse para este uso específico;
 - iv. se haya fabricado antes de 1871, o con arreglo a un modelo anterior a 1871.
3. El mecanismo de propulsión, la recámara, el tambor o el cañón de cualquier objeto incluido en el apartado primero anterior.

3. Cualquier munición destinada expresamente a ser descargada por un objeto incluido en los párrafos a) a f) inclusive, i, j, k o n del primer apartado anterior y cualquier sustancia o materia destinada expresamente a ser descargada por un instrumento incluido en el párrafo g del primer apartado anterior.
4. Las miras telescópicas o telescopios con amplificador electrónico para luz infrarroja o luz residual con la condición de que estén destinados al montaje de un objeto incluido en el apartado primero anterior.
5. Un silenciador destinado al montaje de un objeto incluido en el apartado primero anterior.
6. ~~Cualquier granada, bomba o cualquier otro proyectil que contenga un dispositivo explosivo o incendiario.~~

A efectos de esta definición:

- a. "arma automática" designa un arma que puede disparar por ráfagas cada vez que se manipula el gatillo.
- b. "arma semi-automática" designa un arma que dispara un proyectil cada vez que se manipula únicamente el gatillo.
- c. "arma de repetición" designa un arma en la que, además del gatillo, debe manipularse un mecanismo cada vez que se dispara el arma.
- d. "arma de tiro" designa un arma en la que el o los cañones deben cargarse antes de cada tiro.
- e. "arma corta" designa un arma cuyo cañón no exceda de 30 cm. o cuya longitud total no exceda de 60 cm..
- f. "arma larga" designa un arma cuyo cañón exceda de los 30 cm. y cuya longitud exceda de 60 cm.

POLITICA REGIONAL

La Comisión concede el quinto tramo FEDER de 1987 además de la adopción de cuarenta programas regionales.

La Comisión adoptó a finales del pasado mes de octubre una cuarentena de programas de desarrollo regional. Esta decisión refleja su voluntad de dar prioridad al enfoque de las acciones de carácter regional por programas tal como está previsto a raíz del Acta Unica Europea.

Se trata en particular de los programas comunitarios STAR (telecomunicaciones) y VALOREM (Valorización del potencial energético endógeno) que afectan a Grecia, España, Francia (Córcega y departamentos de ultramar), Irlanda, Italia, Portugal y el Reino Unido (Irlanda del Norte).

La cobertura del programa STAR se eleva a 778 millones de Ecus, y la del programa VALOREM a 398 millones de Ecus por un periodo de cinco años.

Además, la Comisión ha adoptado un cierto número de programas, bajo las antiguas secciones "fuera cuota" del anterior Reglamento FEDER. Estos programas son lanzados a iniciativa de la Comisión con el objetivo de crear empleos alternativos en las regiones particularmente afectadas por la crisis de ciertos sectores industriales. Se trata en particular de once programas en Italia (Umbria-Perugia, Marcas-Pesaro, Lombardía-Como, Veneto-Treviso, Toscana-Arezzo-Pistoia, Puglia-Bari, Sicilia--Enna, Puglia-Lecce, Sicilia-Palermo, Piamonte-Vercelli), uno en Alemania (Ahaus/Steinfurt) y uno en Francia (Gard) para crear nuevas actividades económicas en las zonas afectadas por la reestructuración de la industria del textil y confección, dos programas (Francia y Alemania) para compensar las pérdidas de empleos en la construcción naval, tres programas (Dinamarca, Alemania (2)) para actuar por razones de declive de la pesca y un último en Italia para adaptar el programa "Energía Mezzogiorno" en curso desde 1981. Por otra parte, conviene mencionar seis programas nacionales de interés comunitario, puestos en marcha por los Estados miembros, de ellos tres en Francia, uno en España (Asturias), que constituyó el primero, y dos en Bélgica.

Por otra parte, la Comisión ha aprobado la quinta serie FEDER concedida a proyectos individuales de inversión industrial y a infraestructuras. Estas ayudas afectan a Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido. El montante global se eleva a 590,02 millones de Ecus.

Estas intervenciones permitirán la creación de 362 empleos y el mantenimiento de otros 302.

Entre los proyectos objetos de ayuda, hay que citar a título de ejemplo:

Alemania: Ampliación de una planta de bebidas no alcohólicas y construcción de una unidad de producción para la fabricación industrial de elementos cerámicos destinados a ser utilizados en los catalizadores de tubos de escape. La mayor parte de las inversiones productivas se sitúan en Renania-Palatinado. Entre los proyectos de infraestructuras, figura la ampliación de las instalaciones de cuidados en Baviera.

España: Los proyectos de infraestructuras comprenden en particular la construcción de una nueva línea rápida ferroviaria entre Madrid y Córdoba con el fin de facilitar el acceso a Andalucía. Esta línea mejorará igualmente las conexiones entre España y Portugal. Además, conviene mencionar varias presas en Andalucía y Extremadura así como trabajos viarios en diferentes provincias.

Francia: Se trata sobre todo de trabajos viarios. Se puede citar un desdoblamiento viario de la región de Rhône-Alpes, la desviación de Rn9 en Midi-Pyrénées, la ordenación de la conexión Nancy-Epinal y la construcción de un viaducto en la RN9 en Auvergne.

Además, el Feder contribuirá a la construcción y al equipamiento de un establecimiento de enseñanza tecnológica innovadora en el campo de las telecomunicaciones para 1.100 alumnos en Poitou-Charentes.

Italia: Sobre todo, conviene señalar varios grandes proyectos para el aprovisionamiento de agua en la región de Nápoles. Entre ellos, figuran una nueva conducción de Ciardelli a Pamarano y también la ordenación y la regulación de aguas residuales en el norte y noreste de Nápoles. En la misma región, se prevé igualmente el desdoblamiento de calzada en la Vía Ottaviano. Por último, está prevista una ayuda para la construcción de un nuevo hangar en el aeropuerto de Bari (Pulia).

Países Bajos: Se trata de la construcción del Tunel de Grouw en el eje de la carretera nacional 22 entre Leeuwarden y Staphorst.

Portugal: Junto a dos proyectos en el campo de los ferrocarriles (taller de reparación en Custodias-Norte y estación de mercancías en Sao Mamede de Infesta-Norte) se puede citar la modernización de los aeropuertos de Oporto y Faro (Algarve). El último permitirá el aterrizaje de aviones mayores y su capacidad será duplicada.

Además, están previstas ayudas para la ampliación de la Escuela Superior de Agricultura en Braganza (Norte), nuevos edificios para la Universidad de Aveiro (Centro) y la construcción de una central hidroeléctrica en Calheta (Madeira).

Reino Unido: En Inglaterra, figuran entre los proyectos seleccionados el centro de fletes del aeropuerto de Manchester y, en la misma región, la reconstrucción de la estación de Bolton y las nuevas instalaciones ferroviarias y la extensión

del terminal de contenedores de Ellesmere Port. En Escocia, están previstos el acondicionamiento de la carretera nacional A-71 entre Irvine y Killmarnock y la construcción de un buque transbordador para la conexión Oban, Mull y Colowsay; en el País de Gales, un enlace de la periférica de Cardiff y en Irlanda del Norte la conversión de la central eléctrica de Kilroot, cerca de Belfast, en una instalación bivalente para funcionar con petróleo e igualmente con combustible sólido.

POLITICA DE LA COMPETENCIA

Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anexo II del Tratado CEE, con exclusión de los productos pesqueros (I).

1. Observaciones preliminares.

- 1.1.- Con arreglo al presente documento, se entiende por campaña publicitaria cualquier campaña que, sirviéndose de los medios de comunicación (como la prensa, la radio, la televisión y los anuncios), esté destinada a incitar a los consumidores a la compra del producto de que se trate. No se incluyen, pues, las campañas de promoción en un sentido más amplio, como, por ejemplo, la divulgación de los conocimientos científicos, la organización de ferias y exposiciones, la participación en las mismas y las campañas de relaciones públicas similares, entre las que se incluyen los sondeos y los estudios de mercado.
- 1.2.- Prácticamente en todos los Estados miembros, los poderes públicos intervienen en la financiación de campañas de publicidad en favor de los productos agrarios, bien por medio de contribuciones financieras directas procedentes del presupuesto público, bien por medio de recursos estatales, especialmente por medio de la percepción de impuestos parafiscales o contribuciones obligatorias. Dichas intervenciones públicas en el libre juego del mercado, al favorecer a ciertas empresas o producciones, pueden falsear la competencia y afectar a los intercambios entre Estados miembros. La Comisión estima necesario establecer el control de las mismas de la forma más precisa posible.
- 1.3.- Habida cuenta de la falta de coherencia que caracteriza la distinción establecida por el Tratado entre los productos agrarios enumerados en su Anexo II y los que no figuran en el mismo, y en aras de una mayor coherencia de la política de la Comunidad en materia de ayudas estatales, la Comisión se ve obligada a aplicar el presente régimen de encuadramiento también a las ayudas para publicidad de productos no incluidos en el Anexo II, que contengan una parte preponderante de productos que figuran en el Anexo II (especialmente productos lácteos, cereales, azúcar y alcohol etílico) bajo una forma transformada (por ejemplo, yogur de frutas, preparados de leche en polvo con cacao, mezclas de mantequilla y materias grasas vegetales, productos de repostería, panadería y pastelería, bebidas espirituosas), en adelante denominados "productos asimilados".

No obstante, el presente encuadramiento no se aplicará a las ayudas para publicidad de productos pesqueros, que

serán objeto de un encuadramiento específico.

1.4.- Con el fin de que tales ayudas no se presenten como simples ayudas de funcionamiento en favor de los operadores económicos que, directa o indirectamente, obtengan una ventaja de las campañas publicitarias subvencionadas, pero que puedan considerarse como compatibles con el mercado común, con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CEE, es necesario que una determinada ayuda para una campaña publicitaria:

- no altere las condiciones de los intercambios en una medida contraria al interés común (véase el punto 2), y
- facilite el desarrollo de determinadas actividades económicas o de ciertas regiones, promoviendo la salida al mercado de sus producciones específicas (véase el punto 3).

Resulta necesario seguir este orden para examinar la compatibilidad de cada caso de ayuda para publicidad; por consiguiente, cuando se excluya la compatibilidad en razón de uno de los criterios negativos expuestos a continuación, ya no tiene sentido ni objeto preguntarse si la ayuda puede justificarse en razón de uno de los criterios positivos contemplados en el punto 3.

2. Criterios negativos.

Cuando se trata de ayudas que, según se dispone en el apartado 1 del artículo 92, falsean o amenazan con falsear la competencia por definición, pero según los términos de la letra c) del apartado 3 de dicho artículo, sólo serán condenables de oficio cuando lo hagan en una medida contraria al interés común, cuyas exigencias se precisan en el presente encuadramiento, habida cuenta de los objetivos indicados en el artículo 39 del Tratado.

Ahora bien, el interés común se opone de forma absoluta a la concesión de las ayudas a que se hace referencia en los casos siguientes:

2.1.- Ayudas para campañas publicitarias contrarias al artículo 30 del Tratado CEE.

Toda ayuda nacional para una campaña publicitaria que, por su contenido, suponga una infracción del artículo 30, no podrá considerarse como compatible con el mercado común, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 92.

2.1.1. Con el fin de que la Comisión pueda estar segura de que no hay riesgo de tal infracción, solicitará a

los Estados miembros que le proporcionen, en el momento de cada notificación de un proyecto de ayuda para publicidad, garantías en cuanto al respeto de las líneas directrices que la Comisión ha establecido en la materia*.

2.1.2. Aunque los criterios desarrollados por el Tribunal en el contexto del artículo 30 sólo se aplican a las campañas publicitarias lanzadas en el territorio del Estado miembro que intervenga, de acuerdo con el artículo 92, la aplicación de esos mismos criterios a las campañas publicitarias subvencionadas, organizadas en el territorio de otro Estado miembro, se impone por razones de lógica económica destinada a garantizar condiciones de competencia iguales en la Comunidad.

2.1.3. En cambio, cuando se dirige una publicidad análoga a consumidores de terceros países, el problema es más complejo. La Comisión debe, a este respecto, reservar su posición para una fase posterior, habida cuenta de la envergadura y del contenido de las campañas publicitarias que organizan para sus productos agrarios en la Comunidad terceros países.

2.2.- Ayudas para una publicidad orientada en función de empresas determinadas.

Ningún interés común podría justificar las ayudas para una publicidad en favor de productos de una o de varias empresas determinadas; en este caso, se trataría pura y simplemente de ayudas de funcionamiento, incompatibles con el mercado común.

3.- Criterios positivos.

La ausencia de elementos contrarios al interés común no basta para que la Comisión considere una ayuda para publicidad con el mercado común. También en este caso será necesario que dicha ayuda facilite el desarrollo de determinadas actividades económicas o de determinadas regiones, promoviendo la salida al mercado de sus producciones.

De acuerdo con sus orientaciones generales**, la Comisión considera que esta condición positiva se cumple cuando la

(*) D.O.C.E. nr. C 272, de 28.10.1986, pág. 3.

(**) Futuro de la agricultura europea; orientaciones de la Comisión tras las consultas realizadas en el marco del "Libro verde", Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento, de 18 de diciembre de 1985, pág. 13.

publicidad que recibe ayuda se refiere a uno de los casos siguientes:

3.1.- Producciones agrarias excedentarias

La publicidad puede ayudar al desarrollo de ciertas actividades o regiones, promoviendo la salida al mercado de las producciones de los mismos. En principio, esta condición se cumple cuando la producción de que se trate depende de uno de los sectores caracterizados por sus excedentes estructurales en el plano comunitario.

La ayuda a la publicidad para la eliminación de producciones agrarias excedentarias contribuye a la realización de dos objetivos del artículo 39 (aumento de las rentas agrarias y estabilización de los mercados); además, reviste un interés financiero para la Comunidad el ahorro de medios destinados al FEOGA.

3.2.- Producciones nuevas o sustitutivas no excedentarias.

Con el fin de reducir la producción de productos excedentarios, es conveniente fomentar la producción de productos agrarios nuevos en el plano comunitario o que sustituyan a las producciones excedentarias, siempre que sigan teniendo salidas comerciales dentro de la Comunidad (por ejemplo, los sectores de las oleaginosas y proteaginosas), excluyendo al mismo tiempo de las medidas de ayuda los productos de imitación o de sustitución o productos agrarios (*).

La publicidad puede ayudar especialmente a la promoción de productos que resulten de una producción alternativa, algo deseable, dado que la diversificación de la producción puede contribuir a rentabilizar el potencial agrario de la Comunidad, evitando al mismo tiempo la creación o el incremento de excedentes.

3.3.- Desarrollo de regiones determinadas.

3.3.1. Hay ayudas para publicidad que pueden revelarse como justificadas para la eliminación de productos, incluso sin ser excedentarios, procedentes de determinadas regiones de la Comunidad que aún no sean suficientemente conocidos en otras.

3.3.2. En el mismo contexto puede incluirse, con arreglo a

(*) En cuanto al sector de los productos lácteos, véase la definición en la letra c) del apartado 1 del punto III del encuadramiento de las ayudas a las inversiones en la fabricación y comercialización de determinados productos lácteos y productos sustitutivos.

lo previsto en la letra c) y, si fuese necesario, en la letra a) del apartado 3 del artículo 92, las ayudas para publicidad de productos de regiones particularmente desfavorecidas.

Se considerarán particularmente desfavorecidas las regiones que disfruten de un trato preferencial en el plano de la política comunitaria de estructuras agrarias.

3.4.- Desarrollo de las PYMES.

Las ayudas para publicidad pueden encontrar una justificación especial en los sectores en que la fabricación de los productos agrarios o productos asimilados objeto del presente documento se confía ampliamente a las pequeñas y medianas empresas o explotaciones que no sean lo suficientemente potentes como para permitirse el dar publicidad a su producción y cuyos gastos de publicidad serían superiores al beneficio que pretendiesen obtener con dicha publicidad.

Esta justificación se ve aún reforzada en los casos en que las PYMES se ven expuestas a una competencia terrible de productos, especialmente productos sustitutivos, comercializados en la Comunidad por empresas muy potentes, o por terceros países que despliegan fondos considerables para la publicidad y promoción de sus productos.

3.5.- Publicidad de productos de alta calidad y de alimentación sana.

3.5.1. La Comisión es del parecer que, a medio y largo plazo, los consumidores aprecian una alta calidad igual y continua cuya publicidad constituye, pues, un medio particularmente eficaz para desarrollar las actividades agrarias relacionadas con ella.

Varios Estados miembros han previsto para los productos agrarios un control de calidad específico; cuando aquéllos responden a las normas de calidad fijadas, más elevadas o más específicas que las previstas por la legislación nacional o comunitaria, tienen, entonces, el derecho de ser comercializados utilizando una etiqueta especial, estando sujetos a la publicidad correspondiente y beneficiándose de ayudas.

En la medida en que dicha estrategia apunte realmente a un nivel elevado de calidad y no sirva de pretexto a tendencias "chauvinistas", según lo previsto en el punto 2.1, mencionado anteriormente, la Comisión debe aceptarla con buenos ojos. No obstante, ya no podrá estar de acuerdo con aquellas ayudas para publicidad de marcas cuyo objetivo

principal sea el de subrayar el origen nacional o regional del producto.

Lo mismo ocurre, y con más razón todavía en el caso de los productos, acompañados de las garantías adecuadas, que no contengan sustancias cuya presencia esté prohibida más allá de una dosis determinada por la legislación nacional o comunitaria.

- 3.5.2. Además, la Comisión ya ha destacado el interés que tiene la Comunidad en responder a las preocupaciones de los consumidores, cada vez más sensibles a las características "naturales" de los productos alimenticios y a sus cualidades dietéticas, prohibiendo sustancias nocivas y fomentando el consumo de variedades sanas, y en dar la información y garantías necesarias a los consumidores, con el fin de restablecer un clima de confianza que tendría efectos positivos en el consumo (*).

Sin perjuicio de las precisiones que puedan resultar necesarias posteriormente, la Comisión adoptará también una actitud favorable respecto a la publicidad de los productos agrarios obtenidos a partir de la llamada producción biológica, a condición de que puedan darse suficientes garantías a los consumidores.

En próximo número de Europa/SUR se completará este artículo sobre encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios.

(*) Véase la nota a pie de página relativa al apartado introductorio del punto 3.

POLITICA MEDITERRANEA

La Comunidad sigue adelante con su política mediterránea

La Comunidad Europea ha firmado recientemente, en virtud de la decisión del Consejo, de fecha 28 de septiembre del presente año, los Protocolos financieros con distintos países árabes ribereños del Mediterráneo. Estos son: Egipto, Jordania, Argelia y Túnez.

La Comunidad, como es sabido, concede una gran importancia a su política mediterránea pues se trata de una zona en la que tiene una buena parte de intereses políticos y económicos. En efecto, con independencia del tema de antiguas colonias, condición que reunían algunas de estas naciones respecto de algún Estado miembro, es un área muy importante geopolítica y comercialmente hablando, y donde se puede y precisa tener una gran influencia de cara a la política internacional. Estas razones han movido a la Comunidad a tener su atención siempre muy centrada en el Mediterráneo, y sobre todo tras la ampliación de la CE a España y Portugal, países ambos mediterráneos y con unos intereses importantes en la zona, lo cual ha supuesto replantear toda una serie de cuestiones de índole comercial y financiera, por las que venían rigiéndose las relaciones de la CE con los países mediterráneos no comunitarios.

Pues bien, al producirse el ingreso de los dos Estados ibéricos, la Comunidad no quiso "enterrar" unas relaciones privilegiadas y puso en marcha los dispositivos precisos para la firma de unos Protocolos con estos países, que les supondrá el seguir manteniendo unas relaciones muy especiales con la Europa comunitaria, tratando de dar satisfacción a los intereses de España y Portugal, ya comunitarios, y los de los países del área referida.

Se trata del tercer Protocolo que firma la Comunidad con los países antes mencionados y de cuyo contenido se da cuenta a continuación.

El tercer* protocolo financiero firmado el pasado día 26 de septiembre entre la Comunidad y el Reino hachemita de Jordania, la República de Egipto, la República de Argelia y la República de Túnez se añaden a los dos protocolos firmados recientemente, como consecuencia de la ampliación de la Comunidad, y por el que se completan, de esta forma, los instrumentos que, juntamente con el acuerdo de cooperación de 1976, permitirán a dichos países árabes y a la Comunidad proseguir y profundizar en una cooperación que contribuya al desarrollo económico y social de estos países y también al refuerzo de sus relaciones en interés mutuo.

(*) El segundo protocolo financiero, que comprendió el período 1981-86, se firmó sobre la cantidad de 63 millones de Ecus.

La financiación concedida por la CE se destinará a la realización de proyectos y acciones, que corresponden a objetivos prioritarios seleccionados para la cooperación, y que son: la contribución a un mayor grado de autosuficiencia alimenticia de los citados países árabes, a la diversificación de su producción agrícola, al desarrollo de los lazos económicos por medio de un desarrollo de la cooperación en el plano industrial, científico, tecnológico y comercial, contándose asimismo con el apoyo a la cooperación regional y multilateral.

A tal fin, y durante un período de cinco años a partir del vencimiento del segundo protocolo, es decir, hasta la fecha del 31 de octubre de 1991, se comprometerán los siguientes montantes globales: 100 millones de Ecus para Jordania; 449 millones para Egipto; 239 millones para Argelia, y 224 millones para Túnez. Las formas de financiación acordada por la Comunidad son:

- Jordania: préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo a sus recursos propios (acompañados de una bonificación de intereses de un 2%) (63 millones de Ecus); y ayudas con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad (37 millones de Ecus, de los que 35 millones son ayudas no reembolsables y 2 millones lo serán bajo la forma de contribuciones para la formación de capitales a riesgo).
- Egipto: préstamos del BEI con cargo a sus recursos propios (acompañados de una bonificación de intereses de un 2%) (249 millones de Ecus); y las ayudas con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad (200 millones de Ecus, de los que 189 millones de Ecus son ayudas no reembolsables y 11 millones lo serán bajo la forma de contribuciones para la formación de capitales a riesgo).
- Argelia: préstamos del BEI con cargo a sus recursos propios (183 millones de Ecus); y las ayudas con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad (56 millones de Ecus, de los que 52 millones son ayudas no reembolsables y 4 millones lo serán bajo la forma de contribuciones para la formación de capitales a riesgo).
- Túnez: préstamos del BEI con cargo a sus recursos propios (acompañados de una bonificación de intereses del 2%) (131 millones de Ecus); y las ayudas con cargo a los recursos presupuestarios de la Comunidad (93 millones de Ecus, de los que 87 millones son ayudas no reembolsables y 6 millones lo serán bajo la forma de contribuciones para la formación de capitales a riesgo).

POLITICA CIENTIFICA

Mayor autonomía para el Centro Común de Investigación de la CEE

La actividad de nueve institutos científicos europeos dotados de gran prestigio y abiertos de manera creciente a clientes exteriores va a constituir la idea central que ha inspirado a la Comisión Europea para remodelar la actividad del Centro Común de Investigación*.

Desde 1988, las acciones de los equipos de investigación se desplegarán según los cuatro siguientes ejes:

- ejecución de programas específicos plurianuales fijados por el programa marco de investigación de la Comunidad;
- apoyo a trabajos científicos y técnicos en beneficio de los diferentes servicios de la Comisión Europea;
- contratos de investigación y servicios con socios exteriores tanto públicos como privados;
- actividades de investigación preparatoria, para explorar campos nuevos de investigación y apoyar la estrategia tecnológica de Europa.

Los programas específicos

En estos programas, la actividad se concentrará en tres grandes temas: contribuir a la realización del Mercado Interior; reforzar la seguridad, prevenir y tratar los accidentes; vigilar y proteger el medio ambiente.

Se trata de tener en cuenta una nueva realidad, cual es la creación de un gran mercado europeo con vistas al año 1992. Uno de los acentos particulares que se pondrá será la protección del consumidor en la dimensión de normas nuevas y "standards", control de calidad, nuevas reglas en materia de seguridad. Este esfuerzo debe reforzar de manera significativa, igualmente, la competitividad de la industria europea respecto de sus competidores externos.

Hacer que el público acepte las nuevas tecnologías implica a los ojos de la Comisión una acción de búsqueda intensa con

(*) El Centro Común de Investigación, C.C.I., fue creado en 1958 sobre la base del tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía de la Energía Atómica (Euratom). Está constituido por 4 establecimientos situados en Ispra (Italia), Geel (Bélgica), Petten (Holanda) y Karlsruhe (RFA). Sus actividades de investigación constituyen lo que se llama "acciones indirectas"

objeto de poder tener a disposición productos más seguros, un entorno más protegido y rehabilitado. Los accidentes de Tchernobyl, de Seveso, de Bophal y, más recientemente, en Basilea, todo lo cual constituye un desafío importante para el investigador europeo.

Apoyar los otros servicios de la Comisión.

La idea nueva es hacer de la investigación tecnológica un hilo conductor de las diferentes actividades de los departamentos de la Comisión Europea. La cuestión está en desarrollar la acción a la que se ha comprometido a lo largo de los años precedentes.

Se puede citar a título de ejemplo la operación de teledetección llevada a cabo por la Dirección General de Agricultura con el fin de disponer, principalmente, de un verdadero catastro agrícola europeo y de los medios rápidos para estimar el rendimiento potencial de las tierras agrícolas en Europa.

Otras actividades de teledetección se llevarán a cabo en beneficio de países terceros, principalmente para la zona del Sahel y para la explotación de las zonas pesqueras en las regiones costeras del noroeste de Africa, proyectos que interesan tanto a los responsables de la pesca y de la política de desarrollo en el seno de la Comisión Europea. El ahorro de energía, las energías nuevas, la protección contra las radiaciones atómicas, la lucha contra la polución atmosférica, la calidad del agua y la gestión de los residuos industriales serán otros temas de investigación a desarrollar.

Servicios proporcionados a terceros.

Se trata de una innovación fundamental. La Comisión quiere desarrollar de manera espectacular el recurso a financiaciones exteriores sobre la base de contratos concluidos con uno o varios países de la Comunidad y/o con socios industriales. Estas actividades irán incrementándose: al término del período 1988-1991, alcanzarán casi el 15% del conjunto de las actividades del Centro y el doble con vistas al año 2000. Tal esfuerzo de diversificación, tanto de los recursos financieros como de las actividades, no tiene precedentes en Europa. En efecto, ningún Centro de investigación nacional ha alcanzado tal grado de apertura hacia el exterior.

La investigación preparatoria

En este contexto también quiere innovar la Comisión. Se trata de explorar campos desconocidos, de adaptar los trabajos y los equipos de investigación en direcciones nuevas. Se pondrá un acento particular en la "vitalidad científica" de los institutos

abriéndolos por un período de tiempo limitado, sobre todo, a jóvenes científicos de calidad investigadora, y que se muestren dispuestos a disponer de una cierta libertad en su trabajo científico.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura.

- Reglamento (CEE) nr. 3351/87 de la Comisión, de 6 de noviembre de 1987, por el que se establece una medida en favor del maíz español expedido a la Comunidad de los Diez. (D.O.C.E. L 317).
- Reglamento (CEE) nr. 3352/87 de la Comisión, de 6 de noviembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3105/87 por lo que respecta al periodo de validez de los certificados expedidos en el marco del régimen particular de importación de maíz y de sorgo en España. (D.O.C.E. L 317).
- Reglamento (CEE) nr. 3391/87 del Consejo, de 9 de noviembre de 1987, sobre medidas especiales para la transformación de determinadas variedades de naranjas y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 2601/69. (D.O.C.E. L 323).
- Informe especial nr. 3/87 sobre la organización común del mercado de tabaco crudo, acompañado de las respuestas de la Comisión. (D.O.C.E. C 297).
- Informe especial nr. 4/87 sobre las medidas comunitarias de destilación de vino, acompañado de respuestas de la Comisión. (D.O.C.E. C 297).

Libertad de establecimiento.

- Directiva 87/540 del Consejo, de 9 de noviembre de 1987, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por vía navegable en el sector de los transportes nacionales e internacionales y encaminada al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificado y otros títulos relativos a dicha profesión. (D.O.C.E. L 322).

Política Industrial.

- Decisión 87/542/CECA de la Comisión, de 9 de noviembre de 1987, por la que se fija el nivel de suministros de productos siderúrgicos CECA de origen español al resto del mercado comunitario con exclusión de Portugal. (D.O.C.E. L 324).

BIBLIOGRAFIA

- COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, etc.-- Reglamento nr. 2137/85 del Consejo relativo a la constitución de la Agrupación Europea de Interés Económico (A.I.E.IE): (adoptado por el Consejo el 25 de julio de 1985).-- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1789.
- LIEGEOIS, Jean-Pierre.-- La escolarización de los niños gitanos y viajeros: Informe de síntesis / Jean-Pierre Liégeois.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1790.
- PATON, Rob.-- Programme for Research and Actions on the Development of the Labour Market: Analysis of the experiences of and problems encountered by worker take-overs of companies in difficulty or bankrupt: Main report / Rob Paton.-- Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1791.
- DAINTITH, Terece.-- La stratégie énergétique en Europe: son cadre juridique / Terence Daintith, Leigh Hancher.-- Luxemburgo: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1792.
- VOEGLER-LUDWIG, Kurt.-- Programme for Research and Actions on the Development of the Labour Market: New forms and new areas of the employment growth: final report for Germany / by Kurt Vogler-Ludwig.-- Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1793.
- TADEU ALMEDIDA, Luis.-- The EEC Telecommunications Industry: competition, concentration and competitiveness: the adhesion of Portugal and Spain / Luis Tadeu Almeida.-- Luxemburgo: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1794.
- GLOSSARIUM: Artes de pesca = Fiskeredskaber = Fischfanggerät = A^IEYTIKA EPTA^EIA = Fishing Gear = Engins de peche = Attrezzi da pesca = Vistuig = Artes de pesca.-- Luxemburgo: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1795.
- BORCHARDT, Klaus-Dieter.-- La unificación europea: Nacimiento y desarrollo de la Comunidad Europea " / redactado por Klaus-Dieter Borchardt.- 2a. ed.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1796.
- OEGEMA, Tammo.-- Programme for Research and Actions on the

- Development of the Labour Market: New Forms and New Areas of Employment Growth: Final report for The Netherlands / by Tammo Oegema, Chris Van der Vegt.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.-
R. 1797.
- RODERO FRAGANILLO, Adolfo, dir.-- Autonomía e integración europea: un nuevo marco para la política agraria andaluza / Adolfo Rodero Fraganillo, José J. Romero Rodríguez, Vicente Theotonio Cáceres; estudio patrocinado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.-- Sevilla: Universidad, Instituto de Desarrollo Regional, 1987.
R. 1799.
- EUROSTAT, Luxembourg.-- Comptes nationaux SEC. Tableaux détaillés par secteur. Luxembourg, 1970-1984.
R. 657.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Structure des exploitations / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986, II.
R. 1618.
- CENTRE EUROPEEN POUR LE DEVELOPPEMENT DE LA FORMATION PROFESSIONNELLE (Reunión, 2a. 1986. Berlín).-- Promoción de la cooperación entre las organizaciones de investigación y desarrollo en el campo de la formación profesional / Reunión de trabajo 11-12 de septiembre de 1986.-- Berlín: CEDEFOP; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1798.
- EUROSTAT, Luxembourg.-- Coût de la main-d'oeuvre. II. Résultats par classe d'importance et par région, 1984.
R. 559.
- FONDATION EUROPEENNE POUR L'AMELIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (Coloquio. 1986. Bruselas).-- Nuevas formas de trabajo y de actividad / Coloquio, Bruselas 25.4.1986, Documentación; redactado por Ralf Dahrendorf, Eberhard Köhler, Françoise Piotet.- Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1986.
R. 1800.
- HELLACK, Georg.-- Prensa y radiodifusión en la República Federal de Alemania / por Georg Hellack.-- Bonn: Inter Naciones, 1987.
R. 1801.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Indices CEE de precios agrícolas: Glossarium / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1802.

Cotización Ecu

(13 de noviembre de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués	43,1180	Peseta española	139,177
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,3130	Escudo portugués	166,761
Marco alemán	2,06328	Dólar USA	1,21871
Florín holandés	2,32237	Franco suizo	1,69705
Libra esterlina	0,691075	Corona sueca	7,44023
Corona danesa	7,95635	Corona noruega	7,82412
Franco francés	7,00697	Dólar canadiense	1,60748
Lira italiana	1.519,43	Chelin austriaco	14,5173
Libra irlandesa	0,775754	Marco finlandés	5,06374
Dracma griego	161,857	Yen japonés	165,806
		Dólar australiano	1,77784
		Dólar neozelandés	1.98649

-----0-----

